

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
Anapoima Cundinamarca; Junio primero (1 º) del año dos mil veintid ó s (2022).

Ref. Procveso ejecutivo NO. 2021-00246-00.

Demandante. CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H.

Demandado. JOSE JOHN NELSON ROMERO TORRES.

Visto el informe de Secretaria, y de la NOTA DEVOLUTIVA QUE HACE LA OFICINA DE REGISTRO DE LA MESA CUNDINAMARCA, EN EL OFICIO No. O RIPLAMESA1662022EE0388 DE FECHA MAYO 16 DE 2022, mediante el cual se abstuvo de registrar la medida de embargo SOLICITADA EN EL OFICIO No. 011 del 12-01-2021, POR CUANTO EL FOLIO 166-7882 SE ENCUENTRA CERRADO. De esta comunicaci ó n se ordena dejarlo a disposici ó n de la parte demandante para su conocimiento y demas fines pertinentes .

NOTIFIQUESE

El Juez

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

De acuerdo con el artículo 80 del Estatuto Judicial.
076 - 2 JUN 2022

Secretaría